DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 4424/2019

Asunción, 01 de abril de 2019.

Señor
Christian Yaluff, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Paraguayo del Indígena
PRESENTE:

REF.: ID 363874 – Adquisición de Equipos Informáticos y Acondicionadores de Aire.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: 11**/03/19**, posteriormente hemos verificado que en el DICTAMEN UOC N° 2/2019, que el Memorándum de la Dirección General de Administración y Finanzas, fue redactado en fecha **07/03/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****…"* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

2. En la **Resolución P/N° 123/2019**, en el Considerando- Página N° 1 se visualiza la siguiente indicación: "…*Que, el informe del Comité de Evaluación señala que en fecha 20 de diciembre de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales de las ofertas de los oferentes, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Apertura N° 150/2018…*" (sic) consideramos que la misma no guarda relación con el llamado de la referencia, por lo que solicitamos excluirla.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Lezcano Aguilera
Coordinadora de Control
Jefe de Licitaciones Públicas

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU

Abg. Adonis Estigarribia
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP